

PERGAMINO, Abril 18 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 19 de Abril del cte. año, al considerar el Expediente: B-32-85 BLOQUES POLITICOS U.C.R.; JUSTICIALISTA Y MID Presentan Proyecto de Ordenanza Ref: Indemnización por la afectación de las actividades privadas de los Sres. Concejales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Derógase la Ordenanza N° 9/84.-

ARTICULO 2º- Ffjase como indemnización por la afectación de las actividades privadas de los Señores Concejales, el equivalente a dos veces y medio del sueldo mínimo de un agente municipal.-

ARTICULO 3º- La asignación establecida en el Artículo 2º cobrará vigencia a partir del 1º de Abril de 1985.-

ARTICULO 4º- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Indemnización de los Señores Concejales del Presupuesto del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el Ejercicio 1985.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 570/85.-

  
SILVIA E. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE